

Presupuesto Extraordinario TSE elecciones 2014  
Fuente de financiamiento: Fondos públicos



Constancia No. 1436

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 341, que contiene Presupuesto Especial Extraordinario para el evento Electoral 2014, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 57, Tomo No. 398, correspondiente a la fecha veintidós de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del *Licenciado Eugenio Chicas Martínez, Presidente del Tribunal Supremo Electoral*, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, ocho de abril de dos mil trece.



  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.



*Asamblea Legislativa*



**DECRETO No. 341**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 417 de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 58 establece que corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación presupuestaria anual del Presupuesto General del Estado que cubra las necesidades determinadas por el propio Tribunal tanto para su Presupuesto Ordinario, como los Extraordinarios, que deberán cubrirse para años pre-electorales y electorales, así como para garantizar el gasto en el desarrollo de proyectos especiales que a juicio del Tribunal sean necesarios para cumplir con sus finalidades, cualquiera que sea el año en que se realicen; en concordancia con el Art. 36 del citado Código.
- II. Que según lo dispuesto en el Art. 79, numeral 8) segundo inciso de la citada disposición legal, son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre – electorales y electorales, por lo que, en armonía con dicha disposición el Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2014, y que se llevarán a cabo el próximo 2 de febrero de 2014, y en caso de ser necesario una segunda elección, esta se realizará el 9 de marzo del mismo año.
- III. Que con el propósito de que el Tribunal Supremo Electoral genere las condiciones básicas pertinentes en todo el territorio nacional, que garanticen al electorado salvadoreño una buena organización y desarrollo del evento electoral 2014, es necesario dotarlo de los recursos que deberá ejecutar a través de un Presupuesto Especial Extraordinario.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

Art. 1. Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el evento electoral 2014, así:



## 0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de un proceso electoral auténticamente democrático, libre y competitivo, que legitime la voluntad soberana y espontánea del pueblo salvadoreño en el evento electoral del año 2014.

Facilitar e incentivar la participación electoral ciudadana mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición del país un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, el sistema de voto residencial y el fomento de una cultura cívica democrática.

Divulgar sistemáticamente las normas claras y precisas respecto del proceso de elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Desarrollar una gestión institucional con criterios de eficiencia económica y operativa que permitan cumplir con el objetivo de promover y facilitar a los ciudadanos el derecho al sufragio libre, directo, igualitario y secreto, y ofrezca las condiciones para la plena participación de los partidos legalmente constituidos y de los diferentes candidatos.

#### 2. Prioridades en la Asignación de los Recursos

Asegurar la logística integral y los insumos básicos requeridos para la organización y desarrollo del evento electoral a celebrarse el 2 de febrero de 2014, y de ser necesaria una segunda elección el 9 de marzo de ese mismo año, que además facilite la emisión del voto en todo el territorio nacional bajo el sistema de voto residencial.

Mantener un registro electoral actualizado y confiable para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República en el 2014, que permita la generación y distribución del padrón electoral de conformidad con la Ley.

Garantizar que el escrutinio preliminar y final de la elección sean ágiles y transparentes.

Nombrar y capacitar a los miembros de los organismos electorales temporales, a las instituciones y al personal de apoyo al proceso electoral 2014, así como acreditar debidamente a los funcionarios y participantes en el desarrollo de dicha elección.



Diseñar y divulgar una campaña de comunicación social institucional, mediante la cual se informe a la ciudadanía de los aspectos fundamentales del proceso electoral.

Garantizar la adquisición de insumos y la contratación de los servicios necesarios para el proceso electoral 2014.

### 3. Objetivo

Planificar y ejecutar los programas relacionados con la organización y el desarrollo del proceso electoral 2014, que permitan realizar la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 2014-2019 en fecha 2 de febrero de 2014, y de ser necesario una segunda elección para los mismos cargos el día 9 de marzo del mismo año, de conformidad con las disposiciones legales.

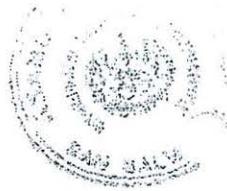
### B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		33,309,710
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	33,309,710	
<b>Total</b>		<b>33,309,710</b>

### C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

#### 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Organización y Desarrollo de Procesos Electorales	Organismo Colegiado	33,309,710
<b>Total</b>			<b>33,309,710</b>

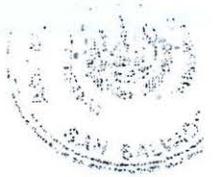


2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>33,239,615</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	33,239,615
Remuneraciones	11,738,165
Bienes y Servicios	21,501,450
<b>Gastos de Capital</b>	<b>70,095</b>
Inversiones en Activos Fijos	70,095
Bienes Muebles	69,855
Intangibles	240
<b>Total</b>	<b>33,309,710</b>

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Organización y Desarrollo de Procesos Electorales</b>		<b>33,309,710</b>
01 Organización y Desarrollo de Elecciones	Poner a disposición del electorado a través de las juntas receptoras de votos los materiales necesarios para emitir el sufragio, asimismo, desarrollar una campaña de valores cívicos y democráticos que motiven la participación ciudadana en el evento electoral 2014, conformar y capacitar a los miembros de los organismos electorales temporales conforme a lo exigido por la Ley; además, realizar dentro del marco legal el proceso de inscripción de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, cumplir a la vez con el cierre del Registro Electoral y la generación y distribución de los padrones electorales, informando a la población sobre su condición en dicho padrón así como la movilización a los centros de votación, garantizando durante todo el proceso el orden y la seguridad pública del electorado a nivel nacional.	32,941,605
02 Fiscalización Electoral	Implantar y ejecutar un proyecto de vigilancia y fiscalización del proceso electoral 2014	368,105
<b>Total</b>		<b>33,309,710</b>



4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Organización y Desarrollo de Procesos Electorales 0000-0300-1-01-01-21-1 Fondo General	Organización y Desarrollo de Elecciones	11,738,165	21,501,450	70,095	33,239,615	70,095	33,309,710
22-1 Fondo General		11,621,115	21,253,495	66,995	32,874,610	66,995	32,874,610
02-21-1 Fondo General	Fiscalización Electoral	117,050	247,955		365,005		365,005
22-1 Fondo General				3,100		3,100	3,100
<b>Total</b>		<b>11,738,165</b>	<b>21,501,450</b>	<b>70,095</b>	<b>33,239,615</b>	<b>70,095</b>	<b>33,309,710</b>

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para las Elecciones de 2014, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
3. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el evento electoral, y el remanente si lo hubiere deberá reintegrarse al Fondo General de la Nación.
4. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda informe trimestral sobre la ejecución presupuestaria.
5. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República, conforme lo establece el Art. 327 del Código Electoral.
6. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de \$1,500, que laboren en horas fuera de audiencia desarrollando actividades inherentes a las Elecciones de 2014.
7. De los recursos correspondientes a Gastos de Publicidad, se reorienta la cantidad de \$1,500,000, de los cuales \$1,400,000 se destinan para reforzar los gastos en Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles para el Evento Electoral 2014, y \$100,000 para el pago de horas extras y viáticos del personal contratado para completar la implementación del Sistema del Voto Residencial 2014.



- 8. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinte días del mes marzo del año dos mil trece.



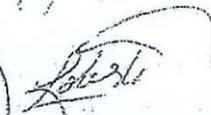
OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

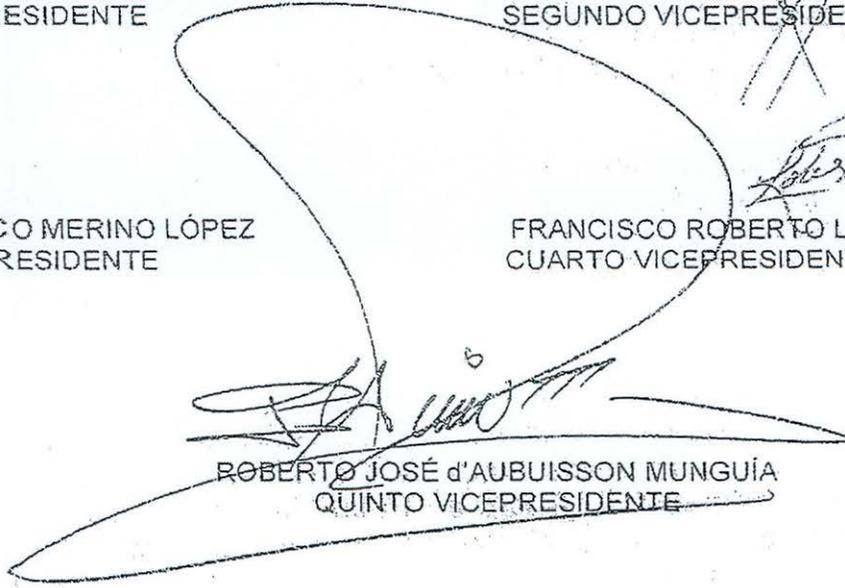


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE



FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE



ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

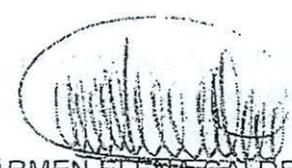


Asamblea Legislativa



DÉCRETO No. 341

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

  
CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

  
IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

  
MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

  
FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

  
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

NAOO/ciaf



Constancia No. 1437

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 342, que contiene Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 57, Tomo No. 398, correspondiente a la fecha veintidós de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del *Licenciado Eugenio Chicas Martínez, Presidente del Tribunal Supremo Electoral*, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, ocho de abril de dos mil trece.



*Vanegas*  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.



*Asamblea Legislativa*

**DECRETO No. 342**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

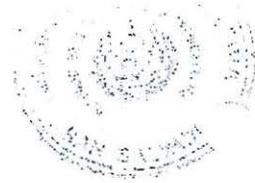
- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 417 de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 58 establece que corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación presupuestaria anual del Presupuesto General del Estado que cubra las necesidades determinadas por el propio Tribunal tanto para su Presupuesto Ordinario, como los Extraordinarios, que deberán cubrirse para años pre-electorales y electorales, así como para garantizar el gasto en el desarrollo de proyectos especiales que a juicio del Tribunal sean necesarios para cumplir con sus finalidades, cualquiera que sea el año en que se realicen, en concordancia con el Art. 326 del citado Código.
- II. Que según lo dispuesto en el Art. 79, numeral 8) segundo inciso del Código Electoral, son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre – electorales y electorales, por lo que, en armonía con dicha disposición y a efecto de completar la implementación del mecanismo del Voto Residencial en los 262 municipios del país, el Tribunal Supremo Electoral ha preparado el Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014.
- III. Que con el propósito de que el Tribunal Supremo Electoral genere las condiciones básicas pertinentes en todo el territorio nacional, que garanticen el acercamiento de las urnas al lugar en donde residen los electores, es necesario dotarlo de los recursos que deberá ejecutar a través de la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

Art. 1. Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014, así:



0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Dar continuidad y finalizar el proceso de implementación del Voto Residencial en todos los municipios de El Salvador, con el objetivo de facilitar el acceso de los electores para que emitan su voto.

Divulgar sistemáticamente las normas claras y precisas respecto al sistema de voto residencial para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

2. Prioridades en la Asignación de los Recursos

Realizar la contratación temporal del recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades del proceso del Voto Residencial 2014.

Crear los sectores de votación con base a la validación de la información contenida en la cartografía electoral, y posterior validación de los centros por parte de la ciudadanía.

Completar el proceso de instauración del Sistema de Voto Residencial en todos los municipios del país.

3. Objetivos

- Completar la cartografía electoral y crear los sectores de votación bajo el sistema de voto residencial con los insumos obtenidos en el desarrollo de las fases previas, que permitan completar la totalidad de municipios del país.
- Obtener la opinión de los partidos políticos legalmente establecidos en torno a los sectores de votación creados.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,586,455
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
16207 00 Ramo de Hacienda	2,586,455	
<b>Total</b>		<b>2,586,455</b>



C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Desarrollo e Implementación del Voto Residencial	Organismo Colegiado	2,586,455
<b>Total</b>			<b>2,586,455</b>

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>2,292,955</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	2,232,580
Remuneraciones	799,740
Bienes y Servicios	1,432,840
Gastos Financieros y Otros	60,375
Impuestos, Tasas y Derechos	60,375
<b>Gastos de Capital</b>	<b>293,500</b>
Inversiones en Activos Fijos	293,500
Bienes Muebles	192,500
Intangibles	101,000
<b>Total</b>	<b>2,586,455</b>

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Desarrollo e Implementación del Voto Residencial</b>		<b>2,586,455</b>
01 Desarrollo e Implementación Voto Residencial	Completar la implementación del voto residencial a nivel nacional; creando los sectores de votación en base a la información de la cartografía electoral, que permitan la distribución de los electores conforme a su lugar de residencia; previa validación de la información obtenida por parte de los mismos.	2,586,455
<b>Total</b>		<b>2,586,455</b>



4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Desarrollo e Implementación del Voto Residencial 2013-0300-1-01-01-21-1 Fondo General	Desarrollo e Implementación Voto Residencial	799,740	1,432,840	60,375	293,500	2,292,955	293,500	2,586,455
		799,740	1,432,840	60,375		2,292,955		2,292,955
22-1 Fondo General					293,500		293,500	293,500
Total		799,740	1,432,840	60,375	293,500	2,292,955	293,500	2,586,455

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
3. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el evento electoral, y el remanente si lo hubiere deberá reintegrarse al Fondo General de la Nación.
4. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda informe mensual sobre la ejecución presupuestaria.
5. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República, conforme lo establece el Art. 327 del Código Electoral.
6. Se destina la cantidad de \$100,000 provenientes de los Gastos en Publicidad del Evento Electoral 2014, para el pago de horas extras y viáticos del personal contratado para la completar la implementación del Voto Residencial 2014.
7. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 342

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes marzo del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

NAO/ciaf



Constancia No. 1438

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar; que el Decreto Legislativo No. 343, que contiene Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 57, Tomo No. 398, correspondiente a la fecha veintidós de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del *Licenciado Eugenio Chicas Martínez, Presidente del Tribunal Supremo Electoral*, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, ocho de abril de dos mil trece.



*Dina Evelin Vanegas Hernández*  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.



*Asamblea Legislativa*



DECRETO No. 343

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

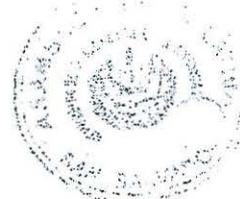
CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 417 de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo 318 del 25 de enero de 1993, se emitió el Código Electoral, el cual en su Art. 58 establece que corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación presupuestaria anual del Presupuesto General del Estado que cubra las necesidades determinadas por el propio Tribunal tanto para su Presupuesto Ordinario como los Extraordinarios, que deberán cubrirse para años pre-electorales y electorales, así como para garantizar el gasto en el desarrollo de proyectos especiales que a juicio del Tribunal sean necesarios para cumplir con sus finalidades, cualquiera que sea el año en que se realicen, en concordancia con el Art. 326 del citado Código.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 273 de fecha 24 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo 398 del 8 de febrero del mismo año, se promulgó la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales, mediante la cual se crea el sistema para que las salvadoreñas y salvadoreños residentes fuera del territorio nacional, puedan ejercer su derecho al sufragio para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República a partir del año 2014.
- III. Que según lo dispuesto en el Art. 79, numeral 8) segundo inciso del Código Electoral, son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre - electorales y electorales, por lo que en armonía con dicha disposición y a efecto de garantizar la organización y desarrollo del mecanismo del voto en el exterior en las elecciones de 2014, el Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente.
- IV. Que con el propósito de que el Tribunal Supremo Electoral disponga oportunamente de los recursos necesarios que propicien la participación en el evento electoral 2014 por parte del electorado salvadoreño radicado en el extranjero, es necesario dotarlo de los recursos que deberá ejecutar a través de la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario.

POR TANTO,



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 343

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

Art. 1. Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014, así:

**0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**A. MARCO INSTITUCIONAL**

**1. Política**

Facilitar el voto de los salvadoreños residentes en el exterior para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República del año 2014, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales.

Divulgar sistemáticamente las normas claras y precisas respecto al sistema de voto desde el exterior para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

**2. Prioridades en la Asignación de los Recursos**

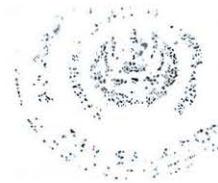
Adquirir los insumos, materiales y la contratación de los servicios necesarios para el proceso de voto desde el exterior. /

Garantizar la logística integral que demanda el proceso de emisión del voto de los salvadoreños desde el exterior. /

Nombrar, tomar protesta de Ley y capacitar a los miembros de los organismos electorales temporales responsables del proceso de la votación de salvadoreños desde el exterior como son la Junta Electoral de Voto desde el Exterior (JEVEX) y las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior (JRVEX).

Difundir la información completa sobre el proceso de voto desde el exterior e impulsar institucionalmente la participación de los salvadoreños residentes en el exterior en la elección presidencial de 2014.

**3. Objetivo**



Garantizar que los electores salvadoreños residentes en el exterior dispongan de los medios y condiciones que les asegure ejercer su derecho al sufragio y la remisión del mismo para su debida inclusión en el escrutinio de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República del año 2014.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		4,103,835
16 Transferencias Corrientes	}	
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda		4,103,835
<b>Total</b>		<b>4,103,835</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Desarrollo e Implementación del Voto desde el Exterior	Organismo Colegiado	4,103,835
<b>Total</b>			<b>4,103,835</b>

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Conducción Administrativa
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>3,448,305</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	3,448,305
Remuneraciones	452,515
Bienes y Servicios	2,995,790
<b>Gastos de Capital</b>	<b>655,530</b>
Inversiones en Activos Fijos	655,530
Bienes Muebles	516,925
Intangibles	138,605
<b>Total</b>	<b>4,103,835</b>



**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

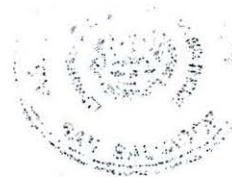
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Desarrollo e Implementación del Voto desde el Exterior 01 Voto desde el Exterior	Desarrollar el proceso de inclusión en el padrón electoral de las y los salvadoreños residentes en el extranjero, de conformidad a los requerimientos y tiempos exigidos por el Código Electoral y la respectiva Ley Especial; conformar la correspondiente Junta Electoral de Voto desde el Exterior (JEVEX) y las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior (JRVEX), propiciando las condiciones logísticas y técnicas para su funcionamiento; promover mediante una campaña comunicacional y estrategias institucionales, la participación de las y los salvadoreños desde el exterior en la elección presidencial del año 2014, así como garantizar el procesamiento del escrutinio final del sufragio emitido por dichos electores y la transmisión de los respectivos resultados.	4,103,835
<b>Total</b>		<b>4,103,835</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Desarrollo e Implementación del Voto desde el Exterior 0000-0300-1-01-01-21-1 Fondo General	Voto desde el Exterior	452,515	2,995,790	655,530	3,448,305	655,530	4,103,835
General	22-1 Fondo	452,515	2,995,790		3,448,305		3,448,305
General				655,530		655,530	655,530
<b>Total</b>		<b>452,515</b>	<b>2,995,790</b>	<b>655,530</b>	<b>3,448,305</b>	<b>655,530</b>	<b>4,103,835</b>



*Asamblea Legislativa*



DECRETO No. 343

#### D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

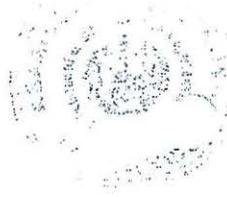
1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.
2. La ejecución del presente presupuesto se hará de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como de mobiliario y equipo deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
4. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar seis meses después de finalizado el evento electoral, y el remanente si lo hubiere deberá reintegrarse al Fondo General de la Nación.
5. El Tribunal Supremo Electoral deberá remitir al Ministerio de Hacienda informe trimestral sobre la ejecución presupuestaria.
6. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización a posteriori de la Corte de Cuentas de la República, conforme lo establece el Art. 327 del Código Electoral.
7. El Tribunal Supremo Electoral podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de \$1,500, que laboren en horas fuera de audiencia desarrollando actividades inherentes a las Elecciones de 2014.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinte días del mes marzo del año dos mil trece.



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 343

*[Handwritten signature of Othon Sigfrido Reyes Morales]*

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature of Guillermo Antonio Gallegos Navarrete]*  
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature of Francisco Roberto Lorenzana Duran]*  
FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
QUINTO VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature of Lorena Guadalupe Peña Mendoza]*  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

*[Handwritten signature of Carmen Elena Calderón Sol de Escalón]*  
CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

NDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

*[Handwritten signature of Irma Lourdes Palacios Vásquez]*  
IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

*[Handwritten signature of Margarita Escobar]*  
MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

*[Handwritten signature of Francisco José Zablah Safie]*  
FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

*[Handwritten signature of Reynaldo Antonio López Cardoza]*  
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO